



Libertad y Orden



Secretaría  
de Hacienda

COMUNICADO No. SR- 001- 2021

**De:** Secretaría de Hacienda y Subsecretaría de Rentas Departamental.  
**Para:** Distribuidores Mayoristas Aguardiente Nariño- Producción 2020  
**Asunto:** Directrices reposición producto Aguardiente Nariño  
**Fecha:** 04 de agosto de 2021

Que, la Industria Licorera de Caldas reconoció la desviación del producto original de Aguardiente Nariño en presentación 750 cc, en los lotes identificados como 05, 06, 07 y 08 en razón a una reclamación efectuada por el Departamento de Nariño, teniendo en cuenta las solicitudes elevadas por los diferentes distribuidores mayoristas dentro de la producción del año 2020.

Que como es de conocimiento general, se han acopiado todas las unidades reportadas por los distribuidores mayoristas en la bodega de almacenamiento del Departamento, y se ha dado cumplimiento al protocolo "recall" de la Industria Licorera de Caldas con el fin de generar la reposición del producto en las mismas condiciones de calidad que siempre ha caracterizado a esta marca insignia.

Que con ocasión del oficio ILC-0572 enviado por la Industria Licorera de Caldas mediante el cual establece entre otras cosas "(...) transcurridos ocho (08) meses desde que se dio inicio a la gestión relacionada con la atención a la reclamación asociado al producto Aguardiente Nariño identificado con lotes 05, 06, 07, 08 tiempo que fue extendido considerablemente en deferencia a la excelente relación comercial que a lo largo del tiempo se ha mantenido entre el Departamento de Nariño y la Industria Licorera de Caldas, lapso superior a los tiempos aplicados habitualmente en procesos similares. Dado lo anterior nos permitimos sugerirles el miércoles 11 de agosto de 2021, como fecha límite para reporte de nuevas cantidades asociadas a esta reclamación (...) la administración departamental considera necesario establecer un lineamiento respecto a la fecha límite para realizar el reporte de las unidades del producto objeto de reposición.


Que en razón a lo anterior, se determina como fecha límite para los reportes de nuevas unidades objeto de reposición del producto señalado en el presente documento, el día 11 de agosto de 2021 y las mismas podrán efectuarse a través del correo institucional [aguardiente@narino.gov.co](mailto:aguardiente@narino.gov.co)

Que el Departamento una vez recepcionada la información del producto con desviación, procederá a efectuar los trámites administrativos necesarios para culminar con su reposición.

Con relación a las unidades no reportadas hasta la fecha en mención, se indica que la responsabilidad será de los distribuidores mayoristas y el Departamento no responderá por ellas ya que el término desde el principio de la reclamación ha sido lo suficientemente amplio para ello.

En tal sentido se comparte el presente comunicado

  
VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE  
Secretaria de Hacienda

  
DIANA ALEXANDRA ZAMBRANO ZAMBRANO  
Subsecretaria de Rentas

  
Proyectó: Karen A Chaves Obando  
Abogada Subsecretaría de Rentas

  
Revisó: Jaime Patiño Guerrero  
Abogado Secretaria de Hacienda

